



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE BELVÍS DE LA JARA

El Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2024, acordó la aprobación inicial el expediente de modificación de créditos en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería para gastos generales.

Dicho expediente permaneció expuesto al público durante quince días hábiles, en las dependencias de la Intervención Municipal y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Belvís de la Jara publicándose anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 250 de 31 de diciembre de 2024.

Durante el período de exposición pública indicado no se registró reclamación alguna contra la aprobación del citado expediente.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en los artículos 38.2 en relación con el 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, así como en el artículo 177.2, en relación con el 169.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace pública la aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria 6/2024 bajo la modalidad de Suplemento de Crédito, cuyo resumen es el siguiente:

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
338	22699	Fiestas populares y festejos- Otros gastos diversos	200	5.966	5.966
		TOTAL	200	5.966	5.966

Esta modificación se financia con cargo al remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplementos en Conceptos de Ingresos

Aplicación	Descripción	Euros
87 000	Remanente líquido de tesorería para gastos generales	5.966
	TOTAL INGRESOS	5.966

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Belvís de la Jara, 17 de febrero de 2025.- El Alcalde, Juan Carlos Muñoz Bodas.

Nº.I.-878